

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA CRUZ ROJA COLOMBIANA CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL SECCIONAL ATLÁNTICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO

es necesario efectuar el seguimiento ambiental al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, correspondiente a la anualidad 2014, de acuerdo a la Resolución N° 000464 del 14 de agosto de 2013, proferida por esta autoridad ambiental.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento, que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, señala en su artículo 11 el cálculo del valor de seguimiento de los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, con la finalidad de calcular el valor del seguimiento para cada caso particular. Por ello, teniendo en cuenta los seguimientos ambientales efectuados anteriormente se desprende que la CRUZ ROJA COLOMBIANA CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL SECCIONAL ATLÁNTICO, es un usuario que genera aproximadamente menos de 5 kg/mes.

Que de acuerdo a la Tabla N° 32 de la Resolución N° 000464 del 14 de agosto de 2013 es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Instrumentos de control	Servicio de Honorarios	Gastos de viaje	Gastos de administración	Valor total por seguimiento
Seguimiento PGIRHS (<5KG/M)	\$ 104.545,14	\$ 214.074,00	\$ 79.654,78	\$398.273,92

Por tanto esta Gerencia,

DISPONE

PRIMERO: LA CRUZ ROJA COLOMBIANA CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL SECCIONAL ATLÁNTICO, identificado con Nit N° 890.102.064-9, representado legalmente por la señora Patricia Maestre, o quien haga sus veces al momento de la notificación, deberá cancelar la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$398.273,92), por concepto de seguimiento ambiental, correspondiente al año 2014, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 000464 del 14 de agosto de 2013, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envíe.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

AUTO No. 00001802 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA CRUZ ROJA COLOMBIANA CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL SECCIONAL ATLÁNTICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Gerencia, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 30 DIC. 2014


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp. N° 2026-107
Elaboró: Luzoan caro Padilla
Revisó Amira Mejia Barandica. Profesional Universitario